PROCESO DE SELECCIÓN Nº CPS-197-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "*(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "**(...)** *Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

Así mismo, el numeral 1 º del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)".

De conformidad con lo anterior, la Ley 715 de 2001 consagra una serie de disposiciones que contemplan las competencias de los municipios en todos los sectores y áreas, que deben cubrir para

lograr un buen nivel de vida a sus habitantes y garantizar su desarrollo integral, atendiendo la noción de gasto público social, entendido como "(...) Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a construir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en beneficio económico o social inmediato y futuro (...)".

De acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001, capitulo II "Competencias de las entidades territoriales en el sector salud. 44.3.5 Ejercer vigilancia y control sanitario en sus jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población tales como: establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas , supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales entre otros. 44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.".

El artículo 2.8.8.1.1.10. funciones de las direcciones municipales de salud. Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; B. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; C. Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; D. Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social; E. Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias; F. Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública; G. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia; H. Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción; I. Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen

Las autoridades sanitarias a nivel territorial que ejercen funciones de vigilancia y control sanitario deben adoptar las medidas necesarias de carácter preventivo, de seguridad y control con el fin de prevenir y controlar enfermedades y factores de riego que pueden producirse en especial las establecidas en el artículo 2.8.8.14.30 del decreto compilatorio 780 de 2016, parágrafo 1 y 2.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en los principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de mitigar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad de una zona determinada.
Parágrafo 2. Las medias de seguridad con de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicaran sin prejuicio de las sanciones a que se hubiera lugar.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2o, establece que "*El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).*".

La Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de seguridad Social en Salud – SGSSS en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades.

Igualmente en el Título II de la resolución en mención, establece que en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas de la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

En el artículo 5 de la misma resolución, se describen los procesos para la Gestión de la Salud Pública requeridos para el logro de los resultados en salud y para cumplir con ello las entidades a cargo implementarán y fortalecerán dichos procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones.

Dentro de esta misma resolución, en el Artículo 4 se enumeran 13 procesos para la Gestión de la Salud Pública, lo cuales serán financiados con el 30% de los recursos de SGP según el Artículo 20, numeral 20.2, parágrafo 1. En consecuencia, según dicho parágrafo, el municipio distribuirá los recursos así: entre el 60% - 70% de los recursos de SGP para el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, los cuales contratará con la ESE y el 30%-40% lo ejecutará directamente la Secretaria de Salud

Respecto a los gastos de la subcuenta de salud pública colectiva, con cargo al Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública, el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 prevé que se distribuirá en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC a cargo de la entidad territorial y los procesos de Gestión de la Salud Pública — GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, incluidos los procesos de Gestión de la Salud Pública .

El Decreto 3518 de 2006, por medio del cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, en el artículo 9 establece como funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud entre otras, gerenciar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema, declarar en su jurisdicción

la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; dar aplicación al principio de complementariedad en los términos del literal e) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

La resolución 1536 de 2015, que "tiene por objeto establecer las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones de gobierno nacional", en el capítulo III establece las condiciones, contenidos, periodicidad y responsables para la priorización en salud pública

La resolución 1035 de 2022 Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; en el artículo 2 hace énfasis en la implementación de las estrategias y acciones por eje estratégico del Plan Decenal de Salud pública durante la vigencia 2024-2031.

La resolución 3267 de 2023 por medio de la cual se modifican los artículos 1,2 y 3 de la resolución 1032 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del anexo técnico "Plan De cenal de Salud pública 2022-2031"

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca generar una estrategia que garantice la integralidad y sostenibilidad de la gestión de la salud pública desde el fortalecimiento de instancias de participación y capacidades técnicas y humanas, que a su vez consoliden el ejercicio de la planeación integral en salud, desde la articulación de actores y sectores del ámbito nacional y territorial y el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades socio sanitarias que son producto de la intersección de diferentes de terminantes sociales de la salud. Dichos ejes son: **1** Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, **2**. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. **3**. Determinantes Sociales de la Salud. **4** atención Primaria en Salud. **5** cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. **6**. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y **7** Personal de salud.

La circular èxterna 044 de 2021, emitida por el ministerio de salud y protección social en uso de sus facultades, imparte instrucciones en materia de destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2020 y siguientes, conforme al parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 1955 de 2019 y para el uso de los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva 'existentes a 31 de diciembre de 2019

En materia de recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones, no comprometidos en cada vigencia fiscal de 2020 en adelante el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, en el parágrafo 2 0 , señala que tales recursos que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 que a su tenor dispone "Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial".

Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al componente de salud pública que no se hayan comprometido al cierre de la vigencia fiscal del año 2020 y siguientes, se deben utilizar para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y en tal sentido deberán utilizarse para la cofinanciación de las acciones de la Gestión de la Salud Pública -GSP y del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y los programas de enfermedades transmisibles y de control especial, según lo establecido en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 576 de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Otra fuente de los recursos para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, fueron asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante el **Documento SGP-104-2025** para la *"Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales vigencia 2025.* Por un valor de $ 26.126.091 para el Municipio de Andes (anexo 4) *y* el **Documento SGP-108-2026** *"Distribución de once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026,* Por un valor de $ 922.710.030 para el Municipio de Andes (anexo 2)

Para dar cumplimiento al mandato constitucional y a las funciones inherentes de la Secretaria de Salud, se hace necesario contratar una auxiliar de enfermería para el fortalecimiento a los procesos de vigilancia en salud pública, especialmente el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Andes y enfermedades trasmitidas por vectores.

En los municipios del Departamento y particularmente en Andes, continúa presentándose dificultades para lograr tener una buena inspección vigilancia y control de los eventos de interés en Salud pública

La Circular 019 del Instituto Nacional de Salud, reitera la responsabilidad de las Entidades territoriales de garantizar el talento humano que desarrolla las acciones de vigilancia en salud pública.

Por lo anterior se hace preciso fortalecer los procesos Gestión del Conocimiento y la Vigilancia en Salud y así contar con personal con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública que apoyen además la generación de información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud.

Igualmente es importante dinamizar ambos procesos de gestión que conduzcan a generar información y evidencia suficiente, con calidad, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información en salud pública

Para dar cumplimiento al mandato constitucional y a las funciones inherentes de la Secretaria de Salud, se hace necesario contratar una auxiliar de enfermería para el fortalecimiento a los procesos de vigilancia en salud pública y vigilancia basada en comunidad.

Que la presente contratación se fundamenta igualmente en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La Administración Municipal tiene como política la garantía del derecho a la salud y por lo tanto sus actuaciones sectoriales y conjuntas, deben estar encaminadas a responder a las

necesidades, aspiraciones y demandas crecientes de la población, requiriendo apoyo a la gestión con personal idóneo y con experiencia, que apoye a la Secretaria de Salud y garantice los fines esenciales del estado en materia de salud pública.

SEGUNDO: Que dentro de la planta de cargos del ente municipal no existe personal suficiente y con las calidades requeridas, para atender todas las necesidades de apoyo a la gestión que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, ejecutando acciones orientadas a alcanzar el mejor nivel de salud posible como base del bienestar y la calidad de vida individual y colectiva.

TERCERO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

CUARTO: El Municipio de Andes requiere implementar los mecanismos articuladores para el abordaje integral de la salud publica en el municipio; tanto en el área urbana como rural,

QUINTO: El Municipio de Andes está plenamente interesado en lograr la atención y mejor la calidad de vida de los andinos, por lo que se requiere el concurso de personal idóneo que apoye la gestión de la Secretaria de Salud y Bienestar Social e impacte positivamente en la implementación de la gestión en salud pública.

SEXTO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES
LINEA ESTRATEGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA N°3: FIRMES POR EL BIENESTAR DE LOS ANDINOS; PARA QUE ENTRE TODOS PODAMOS RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL, LA VIDA COMUNITARIA, CONVIVIR PACÍFICAMENTE Y GENERAR OPORTUNIDADES DE PROGRESO.
SECTOR:	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA:	SALUD PUBLICA
PROYECTO	2024050340003 IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ANDES

Si la fuente de financiación es Funcionamiento NO APLICA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDES.

2.1. **Alcance del Objeto Contractual:** Con la realización de esta contratación se pretende obtener para la población andina una atención integral en salud y mejorar su calidad de vida, a través de diferentes programas y actividades encaminadas a la línea de salud pública y de restablecimiento del tejido social a través de la Secretaría de Salud.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Grupo	PRODUCTO
F- Servicios	85101601- Servicios de enfermería

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la realización de los MRV o barridos documentales según lo indiquen los lineamientos del departamento en relación con las coberturas de vacunación en el municipio según requerimientos del PAI departamental y el Ministerio de Salud y Protección Socia
b) Apoyar en la promoción de los procesos de vacunación y acompañar las jornadas y campañas de vacunación en toda la población del municipio
c) Acompañar en la generación de estrategias que permitan el Fortalecimiento al Plan de Intensificación de vacunación por medio de la difusión, divulgación y demanda a los servicios de vacunación, tanto en área rural como urbana.
d) Apoyar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en el proceso de cumplimiento y avance del Plan municipal de vacunación conforme a lineamientos expedidos por el MSPS
e) Apoyar y velar por la operatividad de la mesa de vacunación.
f) Apoyar en el desarrollo del análisis a las coberturas de vacunación en la mesa.
g) Apoyar acciones de visita domiciliaria e investigación epidemiológica de campo en área urbana y rural a eventos de interés en salud pública, reportados por las UPGD e informadores.
h) Apoyar y acompañar la búsqueda activa comunitaria de población con sintomatología respiratoria y/o asociada a eventos de salud pública
i) Apoyar en el seguimiento al cumplimiento del tablero programático de tuberculosis de la E.S.E de manera mensual.
j) Apoyar en el seguimiento de los contactos de los pacientes con tuberculosis
k) Apoyar la gestión en salud pública por medio de la participación activa en la construcción de Unidades de Análisis de los casos de mortalidad de interés en vigilancia en Salud Pública, requieran conforme los lineamientos del Instituto Nacional de Salud INS, así como la priorización, el análisis, interpretación y seguimiento de las situaciones o eventos de interés en salud pública.
l) Apoyar en el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación sobre tres mensajes claves de la Infección Respiratoria Aguda IRA en el área rural.
m) Apoyar en el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación sobre tres mensajes claves de la Enfermedad Diarreica Aguda EDA en el área rural.
n) Apoyar con actividades intersectoriales e interinstitucionales que permitan planear el desarrollo de estrategias o actividades de promoción y prevención de la IRA y la.EDA, en el área rural.
o) Apoyar la realización de actividades para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.

p) Apoyar en la verificación a potenciales operadores registrados en REPS y en SIVIGILA para caracterización en los formatos de la secretaria seccional de salud y protección social
q) Apoyar en el fortalecimiento en el municipio la búsqueda activa de casos de desnutrición en niños y niñas menores de 5 años y garantizar en articulación con los actores del sistema la atención del 100% de los niños y niñas hasta su recuperación nutricional
r) Participar de los comités de vigilancia epidemiológica COVE y comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM).
s) Apoyar en la identificación de la población no afiliada y orientarla para su afiliación al SGSSS
t) Apoyar la verificación de condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud particulares y que soliciten la realización de campañas o jornadas extramurales.
u) Participar de las capacitaciones de protocolos de vigilancia brindados por el Departamento.
v) Realizar acompañamiento a los procesos y los requerimientos de maternidad segura, con apoyo al seguimiento de planes de mejora.
w) Apoyar en la realización de los SITREP en caso de brotes presentados por eventos de interés en salud pública.
x) Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo y/o que el supervisor le designe, que tengan relación con el objeto contractual

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
q) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato..."*).

Teniendo en cuenta que se pretende la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad. Por lo expuesto se justifica por parte de la Secretaría la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto, se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Así mismo, para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.450.000).

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
694	13/08/2026	$ 19.450.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.7.02	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.85.01.30.240008.1.3.3.7.02	R.B - R.F SGP-Salud-Salud pública 60% SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA **($ 516.981,66)**
1.3.3.7.03	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.85.01.30.240003.1.3.3.7.03	R.B - R.F SGP-Salud-Salud pública 40%. SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA **($ 344.654,44)**
1.2.4.2.02	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.85.01.30.240003.1.2.4.2.02	SGP-Salud-salud Pública. SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA **($ 15.383.143,00)**
1.2.4.2.02	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.120.16.30.240003.1.2.4.2.02	SGP-salud-salud pública. SPC - E6 CONOCIMIENTO SALUD - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN SALUD PÚBLICA Y LA SOBERANÍA SANITARIA. **($ 3.205.220,90)**

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con

estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme al determinado en la Resolución 0002 del 07 de enero de 2025 por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025, para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía del Municipio de Andes.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural, cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales y académicas pertinentes.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la

convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El contratista debe acreditar la experiencia técnica y legal para la prestación del servicio como auxiliar de enfermería.

ANALISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar en diferentes municipios :

Municipio	Número del Contrato	Objeto	Año	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA	CD-AMSAR-292-2026	PRESTACION DE SERVICIOSDE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL EJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA VIGENCIA DE SALUD PUBLICA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	2026	$ 8.828.400
GOBERNACION DEL AMAZONAS	3339-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE APOYO AL PROCESO DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA - GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DESATENDIDAS - TRACOMA DE LA	2026	$ 12.163.500

		SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR	CPS-MEC-194-2026	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA BRINDANDO APOYO Y FORTALECIMIENTO EN EL AREA DE SALUD PUBLICA EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	2026	$ 7.200.000

5. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: UNA (01) primera cuota de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.490.000) y CUATRO (04) cuotas iguales de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.490.000), previo cumplimiento de los siguientes documentos:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será contado a partir de CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ...	Responsable por Imp...	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se ...	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignadosen documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico delcontrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	Posible	Mayor	7	Alta	MUNICIPIO	Verificación por parte del asesor jurídico de los documentos precontractuales	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Inicio del proceso contractual	Finalizada el periodo del contrato y recibido a satisfacción	Revisión y evaluación de los documentosdel proceso de contratación, cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	constante
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamentelos productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Incumplimientode las Obligaciones Contractuales, por parte del Contratista	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Seguimientos a las actividades, hitos y entregables de los contratistas frentes en los que trabaja el contratista.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscripción del contrato	Con la suscripciónde acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamentelos productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Alteración delOrden Publico	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATSTA	Seguimiento a las actividades, hitos y entregables de los contratistas	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscripción del contrato	Con la suscripciónde acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante
4	G	Ex	Se	O	Errores cometidos porel contratista en la presentación de documento	Contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención	Pe	Ma	7	Al	CO	Verificación de los requisitos y documentos habilitantes en las	R	M	5	Me	N	Secretario de Despacho	Recepción de la oferta	Antes de la aceptaciónde la oferta	Planeación, revisión, ajustey seguimiento en la fase	constante

					s	del objeto contractual, sinque éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes						diferentes plataformas que permitan la verificación de los mismos, llamadas telefónicas a entidades certificadoras.								precontractual y contractual.	
5	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor - Suspensión prolongada del contrato - Terminación unilateral del contrato.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho –Contratista	Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la entrega de los siguientes documentos:

a) Hoja de vida del SIGEP II
b) Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP II
c) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía ampliada al 150%
d) Certificado judicial de Policía Nacional
e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
f) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado Medidas Correctivas.
h) Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales.
i) Certificado del REDAM
j) Soporte de estudios académicos
k) Soporte de experiencia laboral
l) Certificado de afiliación de salud y pensión
m) Certificado de examen médico pre ocupacional
n) Fotocopia del RUT
o) Certificación bancaria
p) Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda
q) Certificado de idoneidad y experiencia

10. GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Andes Antioquia, 20 de agosto de 2026.

DIANA CECILIA JIMENEZ LOPEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		20/08/2026
Aprobó	Diana Cecilia Jiménez López – Sec. de Salud Y Bienestar Social		20/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			